

Lima, jueves 4 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12012

www.elperuano.com.pe

475739

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 316-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Japón y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **475740**

AMBIENTE

R.M. N° 264-2012-MINAM.- Autorizan viaje de profesional del Ministerio a la India para participar en la Undécima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 11) **475741**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. N° 131-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en evento que se realizará en Suiza **475742**

DEFENSA

R.M. N° 1125-2012-DE/SG.- Autorizan el ingreso al territorio peruano a personal militar de EE.UU. **475743**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 620-2012-EF/43.- Designan Director de Sistema Administrativo II - Director de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio **475743**

PRODUCE

RR.DD. N°s. DEC-177 y 178-2012.- Autorizan viaje de funcionarias del IMARPE a la India y los EE.UU., en comisión de servicios **475744**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 213-2012-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Corea **475746**

R.S. N° 214-2012-RE.- Delegan facultades para suscribir el Acuerdo con el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para la realización de las Juntas de Gobernadores de 2015 del Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional **475746**

R.M. N° 0976/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Guatemala, en comisión de servicios **475746**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RR.MM. N°s. 235, 236 y 237-2012-TR.- Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector privado y sector público **475747**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3331-2012-MTC/15.- Autorizan a AGN Ingenieros S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular, en el distrito de Surquillo, provincia de Lima **475749**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 129-2012-SERVIR-PE.- Aprueban cargo de destino en el Ministerio de Agricultura para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos **475750**

INSTITUTO NACIONAL DE

ESTADISTICA E INFORMATICA

Fe de Erratas R.J. N° 242-2012-INEI **475751**

R.J. N° 263-2012-INEI.- Aprueban Factores de Liquidación "F" para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de trabajadores de construcción civil para las seis Áreas Geográficas, de los meses de junio de 2011 a mayo de 2012 **475751**

R.J. N° 264-2012-INEI.- Aprueban Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la compensación vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis Áreas Geográficas, de los meses de junio de 2011 a mayo de 2012 **475752**

R.J. N° 265-2012-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2012 **475752**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 752-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Transitoria Contencioso Administrativo de Lima y designan jueces provisional y supernumeraria **475753**

Res. Adm. N° 1062-2012-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Especializado en lo Penal del distrito de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **475753**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL

DE RESERVA

Circular N° 034-2012-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de octubre **475754**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 366-2012-CG.- Disponen traslado de profesional a la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima y designan Jefes de Órganos de Control Institucional en diversas entidades **475754**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 876-2012-JNE.- Declaran infundada apelación contra la Res. N° 36-2012/GOR/RENIEC referente a verificación de firmas para consulta popular de revocatoria de autoridades en el distrito de San Silvestre de Cochán, departamento de Cajamarca **475755**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 245-2012/JNAC/RENIEC.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC **475757**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2595-2012-MP-FN.- Incorporan procedimientos administrativos en el TUPA del Ministerio Público y modifican resolución que aprobó el Tarifario Único **475758**

Res. N° 2599-2012-MP-FN.- Cesan por fallecimiento a Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali **475758**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7015-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. la apertura de agencia en el departamento de Cusco **475759**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA

Ordenanza N° 190-GOB.REG-HVCA/CR.- Crean y disponen la implementación de la Orquesta Sinfónica y Coro Polifónico Infantil - Juvenil de la Región Huancavelica **475759**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Ordenanza N° 140-2012-GRJ/CR.- Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Junín **475760**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Fe de Erratas Anexo - Ordenanza N° 331-MDSMP **475761**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Japón y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 316-2012-PCM

Lima, 3 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, asistirá a la Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional 2012, en su calidad de Gobernador Titular, la misma que se realizará en la ciudad de Tokio, Japón, del 12 al 14 de octubre de 2012. Igualmente, el citado ministro participará como panelista en los Seminarios: "Latin America and China: A New Economic Partnership beyond Commodities" y "Good Management of Natural Resources: Lessons and

Opportunities for Low Income Countries" a realizarse el 10 de octubre de 2012; y en otras reuniones de interés para los países miembros, las cuales se realizarán en el marco de la mencionada Asamblea de Gobernadores, del 9 al 14 de octubre de 2012;

Que, en tal sentido, y por ser de interés institucional y del país la participación del Ministro de Economía y Finanzas en la mencionada reunión anual, resulta necesario autorizar el citado viaje, en misión oficial. Los pasajes aéreos y los viáticos por los días 12, 13 y 14 de octubre de 2012 serán asumidos por el Banco Mundial;

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Tokio, Japón, del 8 al 14 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán asumidos con cargo a la



Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

- Viáticos (2+2 días): US \$ 1 040,00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor René Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 08 de octubre de 2012 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

849273-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a la India para participar en la Undécima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 11)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 264-2012-MINAM**

Lima, 28 de setiembre de 2012

Vistos, la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje de 12 de septiembre de 2012 y el Memorando Nº 363-2012/VMDERN/MINAM de 14 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Diversidad Biológica y el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, respectivamente; así como el Memorando Nº 701-2012-OPP-SG/MINAM de 20 de septiembre de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación de fecha 7 de septiembre de 2011, el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, la realización de la “Undécima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 11)”, a llevarse a cabo del 8 al 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Hyderabad, República de la India;

Que, el Convenio sobre la Diversidad Biológica está enfocado hacia la conservación y el uso sostenible de la Diversidad Biológica, el cual tiene tres objetivos principales: i) la conservación de la biodiversidad, ii) el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y iii) la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos;

Que, el citado Convenio fue ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa Nº 26181, siendo el Ministerio del Ambiente, el Punto Focal del mismo, a través del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de conformidad con el literal j) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM;

Que, la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica ha celebrado 10 reuniones ordinarias y una reunión extraordinaria, siendo el objetivo de la Undécima Reunión convocada, compartir ejemplos y experiencias de los países en sus esfuerzos por enfrentar desafíos mundiales y, por lo tanto, ayudar a las Partes a prepararse para la discusión de este tema en los Grupos de Trabajo sobre Revisión de la implementación del Convenio, así como examinar los obstáculos para el progreso e identificar ejemplos de cómo éstos pueden ser superados a través de la cooperación, la creación

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

de capacidad técnica y científica, y la movilización de recursos;

Que, con Memorando N° 363-2012/VMDERN/ MINAM de 14 de septiembre de 2012, el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales propone la asistencia de la señora Roxana Virginia Solís Ortiz, Especialista en Monitoreo de la Diversidad Biológica de la Dirección General de Diversidad Biológica, a la "Undécima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 11)", para que participe en representación del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; los mismos que deberán autorizarse mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la participación de la representante del Ministerio del Ambiente en la citada reunión internacional se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 29812, por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada profesional, con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Memorando N° 701-2012-OPP-SG/MINAM de 20 de septiembre de 2012, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3 - Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visto del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Roxana Virginia Solís Ortiz, Especialista en Monitoreo de la Diversidad Biológica de la Dirección General de Diversidad Biológica del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Hyderabad – República de la India, del 4 al 20 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUJA)	US \$ 4,000.00
Viáticos (US \$ 260 x 14 días)	US \$ 3,640.00

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje de autoriza mediante artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

848917-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en evento que se realizará en Suiza

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 131-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 28 de setiembre de 2012

Visto el Memorándum N° 280-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará en el evento "Adventure Travel World Summit", organizado por Adventure Travel Trade Association (ATTA), a realizarse en la ciudad de Lucerne, Confederación Suiza, del 8 al 11 de octubre de 2012, con el objetivo de establecer redes de contacto con tour operadores y agentes de viajes especializados en turismo de aventura y naturaleza, incrementar el desarrollo y conocimiento de las nuevas tendencias en el turismo de aventura y naturaleza y promover e informar a los tour operadores y empresas sobre nuevos destinos para la diversificación de la oferta turística peruana;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ, a propuesta de la Directora de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Andrea Araceli Martínez Bertramini y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quienes prestan servicios en dicha institución, a la ciudad de Lucerne, Confederación Suiza, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento de turismo antes mencionado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las señoras Andrea Araceli Martínez Bertramini y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a la ciudad de Lucerne, Confederación Suiza, del 5 al 12 de octubre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante el evento "Adventure Travel World Summit", a realizarse en la referida ciudad.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Andrea Araceli Martínez Bertramini:		
- Viáticos (US\$ 260.00 x 8 días)	:	US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos	:	US \$ 2 337,00

Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) : US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 337,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentarán, a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la actividad a la que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

848758-1

DEFENSA

Autorizan el ingreso al territorio peruano a personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1125-2012-DE/SG

Lima, 03 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 763 del 24 de setiembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 2307-2012-VPD/B/c del 25 de setiembre de 2012, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 5 al 6 de octubre de 2012, a fin de realizar una visita oficial a diferentes autoridades del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del

5 al 6 de octubre de 2012, a fin de realizar una visita oficial a diferentes autoridades del Perú

1. Coronel	John BAXTER.
2. Oficial Técnico Jefe	Kevin VEDDER.
3. Oficial Técnico Jefe	Andrew MEDLOCK.
4. Oficial Técnico Jefe	Joshua FRISCHMAN.
5. Técnico Jefe	Roberto CORDERO Pérez.
6. Técnico de Primera	James BENNETT.
7. Técnico de Primera	Frank MUSSIO.
8. Técnico de Primera	Glen LOWRY.
9. Técnico de Primera	William KOMRAUS.
10. Técnico de Primera	Clint DAVIS.
11. Técnico de Primera	Harry BAKER.
12. Técnico de Primera	Karl REDLIN.
13. Técnico de Primera	Steven BROWN.
14. Técnico de Primera	Trent DYER.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

849272-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Director de Sistema Administrativo II - Director de Normatividad de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 620-2012-EF/43

Lima, 3 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 494-2012-EF/43 se aceptó la renuncia formulada por el señor Juan Rafael Peña Vera, en el cargo clasificado como Servidor Público - Directivo Superior, Director de Sistema Administrativo II - Director de Normatividad, Categoría F-3, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de Normatividad, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Juan Carlos Melgarejo Castillo, en el cargo clasificado como Servidor Público - Directivo Superior, Director de Sistema Administrativo II - Director de Normatividad, Categoría F-3, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

848768-1

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionarias del IMARPE a la India y los EE.UU., en comisión de servicios

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº DEC-177-2012

Callao, 27 de setiembre de 2012

VISTOS:

El Expediente relacionado con la participación de la Blga. Albertina Kameya Kameya – Coordinadora de Investigaciones en Biodiversidad en la Undécima Reunión de la Conferencia de las Partes – COP 11, del Convenio de Diversidad Biológica – CDB, a realizarse en la ciudad de Hyderabad – India, del 08 al 19 de octubre de 2012, formulado por la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales y derivado por la Dirección Ejecutiva Científica, mediante HIE Nº DEC-2697-2012 del 17 de setiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, mediante Oficio Múltiple Nº 040-2012 DVMDERN/MINAM, del 29.09.12, hace de conocimiento del IMARPE que el Perú, al haber ratificado el Convenio sobre Diversidad Biológica – CDB con Resolución Legislativa Nº 26181 en 1993, forma parte del mismo y este año, del 08 al 19 de octubre, se realizará la Undécima Reunión de la Conferencia de las Partes – COP 11, en la ciudad de Hyderabad, India; invitando al IMARPE a formar parte de la delegación peruana, en su condición de miembro de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica – CONADIB y máximo referente técnico científico de la diversidad biológica marina costera en el país;

Que, el tema principal de la COP 11 es la diversidad biológica marina costera, y en este ámbito, el Secretario Ejecutivo del Convenio de la Diversidad Biológica, ha llevado a cabo diversas actividades relacionadas con la pesca sostenible y respecto de los efectos adversos de las actividades humanas en diversidad biológica marina y costera, que incluyen: a) Organización de una reunión conjunta de expertos sobre la forma de abordar las preocupaciones respecto de la diversidad biológica en la pesca sostenible; b) Preparación de un informe sobre los progresos logrados en la aplicación del Plan de Trabajo específico sobre decoloración de los corales; c) Preparación de un estudio sobre los efectos del ruido submarino antropogénico; d) Organización de un proceso de examen conjunto a cargo de expertos sobre los efectos de la acidificación de los océanos; y e) Preparación de un estudio sobre los efectos de los desechos marinos;

Que, el Señor Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, con Oficio Nº 574-2012-PRODUCE/DVP del 14.09.12, en atención a la invitación cursada por el Ministerio del Ambiente, solicita al IMARPE se designe a un representante del IMARPE para que participe en la Undécima Reunión de las Partes-COP11, en la ciudad de Hyderabad, India;

Que, el Director General (e) de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales en su Memorándum Nº DGIRDL 454-2012 del 24.09.12, propone a la Dirección Ejecutiva Científica la participación de la Blga. Albertina Kameya, Jefa de la Unidad de Investigaciones en Biodiversidad de esa Dirección en el referido evento, considerando de gran beneficio su participación, ya que permitirá al IMARPE y como consecuencia al Perú, priorizar temas de importancia respecto a la conservación de la diversidad biológica marina costera;

Que, el Director General (e) de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum Nº 330-2012-IMARPE-OGPP del 24.09.12, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal en la Meta 00975 –“Investigación Científica y Desarrollo”, para atender el costo de pasajes aéreos de la

Blga. Albertina Kameya Kameya, en la Undécima Reunión de la Conferencia de las Partes COP 11, a realizarse en la ciudad de Hyderabad, India, del 08 al 19 de octubre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (incluido TUUA) US\$ 3 957.10

Que, el Consejo Directivo del IMARPE, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 26.09.12, aprobó mediante Acuerdo Nº 063-2012-CD/O, autorizar el viaje en Comisión de Servicios de la citada profesional en la Undécima reunión de Conferencia de las Partes – COP 11, a realizarse en la ciudad de Hyderabad – India del 08 al 19 de octubre de 2012;

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Directiva Nº DE-001-2012-IMP expedida con fecha 28.06.12, se refiere en su Numeral 6.1 a la Autorización del Viaje, estableciéndose en el sub numeral 6.1.2.3. y demás pertinentes el procedimiento a seguir cuando, como en el presente caso, se genere gastos al presupuesto institucional e indicándose que una vez visada por las Direcciones que se señala, se elevará el expediente con el proyecto de resolución correspondiente a la Dirección Ejecutiva para la aprobación respectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 345-2012-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.07.12, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del IMARPE, en cuya estructura se considera al Director Ejecutivo Científico, como el funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del IMARPE, estableciéndose además que es titular de la entidad y del Pliego Presupuestal, correspondiéndole por tanto la suscripción de las resoluciones directoriales, entre otras, las que autoricen la realización de viajes de comisión de servicios con fines de interés institucional; no habiéndose designado a la fecha al funcionario que cumplirá las precitadas funciones; razón por la que con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades propias del IMARPE, suscribe la presente resolución el representante legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del ROF;

Con el visto bueno de la Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios de la Blga. Albertina Kameya Kameya - Coordinadora de Investigaciones en Biodiversidad en la Undécima Reunión de Conferencia de las Partes – COP 11, del Convenio de Diversidad Biológica – CDB, a realizarse en la ciudad de Hyderabad – India del 08 al 19 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que demandará la Comisión de Servicios de la citada Funcionaria, serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Meta 00975 “Investigación Científica y Tecnológica”, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo (incluido TUUA) US \$ 3 957.10

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la citada Funcionaria presentará su informe de viaje al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas.

Artículo 4º.- La presente Resolución, no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GERMÁN VÁSQUEZ SOLIS TALAVERA
Presidente del Consejo Directivo
IMARPE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº DEC-178-2012

Callao, 27 de setiembre de 2012

VISTOS:

El Expediente relacionado con la participación de la Dra. Gladys Cárdenas de Pellón – Coordinadora de Investigaciones de Recursos Nériticos Pelágicos en las Reuniones de Trabajo del Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines – APICD y de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, a realizarse en la ciudad de La Jolla – California EEUU, del 22 al 24 de octubre de 2012, formulado por la Dirección General de Investigaciones de los Recursos Pelágicos y derivado por la Dirección Ejecutiva Científica, mediante HIE Nº DEC-02226-2012 del 21 de setiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, mediante Carta de Referencia 0426-420 de fecha 02.08.12 y Cartas de Referencias Nº 0464-410 del 05.09.12 y Nº 0469-410 del 07.09.12; informa a los Gobiernos participantes que las reuniones del Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines – APICD, están programadas entre el 22 y 24 de octubre 2012, en La Jolla California, EE.UU, siendo éstas, según las Agendas Provisionales las siguientes:

- 31^a Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún
- 18^a Reunión del Grupo de Trabajo sobre la Promoción y Divulgación del Sistema de Certificación Dolphin Safe
- 52^a Reunión del Panel Internacional de Revisión
- 26^a Reunión de las Partes del APICD
- 84^o Reunión Extraordinaria de la Comisión Interamericana del Atún Tropical

Que, el Director General (e) de Investigaciones de Recursos Pelágicos, en su Memorándum Nº 327-2012-DGIRP/IMARPE del 24.09.12, hace de conocimiento a la Dirección Ejecutiva Científica sobre las reuniones convocadas por el APICD y la Reunión Extraordinaria de la CIAT, proponiendo a la Dra. Gladys Cárdenas de Pellón, para que participe en las mencionadas reuniones, en su calidad de Comisionada Nacional del Perú ante la CIAT, ratificada en el cargo con Resolución Ministerial Nº 0825/RE-2012, del 21.08.12;

Que, la participación de la Comisionada Nacional permitirá promover e incrementar las actividades en la pesquería del atún, de acuerdo con los lineamientos de Política del Sector Pesquero, respecto al "Desarrollo de Nuevas Pesquerías" contribuir y al desarrollo de la industria conservera atunera peruana, de manera similar a nuestros vecinos países de Ecuador y Colombia, con el consiguiente beneficio socio-económico para nuestra población;

Que, el Perú como miembro pleno de la CIAT y del APICD, viene participando en las diferentes reuniones convocadas por esta organización con voz y voto,

especialmente en las decisiones de manejo para la conservación de las principales especies de atunes en el Océano Pacífico Oriental (OPO), por lo que la presencia de nuestro país reviste de importancia ante la perspectiva de desarrollo de la pesquería de éstos recursos;

Que, en las citadas reuniones se tratarán temas relacionados con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de Delfines (APICD), entre ellos, el sistema para dar seguimiento al atún capturado en el Área del Acuerdo por buques pescando bajo el APICD; acciones para promover el atún Dolphin Safe; revisión de datos de observadores a bordo de buques atuneros; revisión de las acciones por las Partes sobre posibles infracciones reportadas por el Panel Internacional de revisión y temas relacionados con la CIAT;

Que, el Director General de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum Nº 331-2012-IMARPE-OGPP del 24.09.12, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva Científica, que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal en la Meta (13) 00975 - Investigación Científica y Desarrollo, para atender la participación de la Dra. Gladys Cárdenas de Pellón en las reuniones convocadas por el APICD y la CIAT, a realizarse en la ciudad de La Jolla, California-EE.UU, del 22 al 24 de octubre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA)	US\$ 1 791.82
Viáticos (\$ 220 x 04 días)	US\$ 880.00
TOTAL	US\$ 2 671.82
=====	=====

Que, el Consejo Directivo del IMARPE, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 26.09.12, aprobó mediante Acuerdo Nº 064-2012-CD/O, autorizar el viaje en Comisión de Servicios de la citada profesional para participar en las Reuniones de Trabajo, a realizarse en la ciudad de La Jolla – California, EEUU, del 22 al 24 de octubre de 2012;

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Directiva Nº DE-001-2012-IMP expedida con fecha 28.06.12, se refiere en su Numeral 6.1 a la Autorización del Viaje, estableciéndose en el sub numeral 6.1.2.3. y demás pertinentes el procedimiento a seguir cuando, como en el presente caso, se genere gastos al presupuesto institucional e indicándose que una vez visada por las Direcciones que se señala, se elevará el expediente con el proyecto de resolución correspondiente a la Dirección Ejecutiva para la aprobación respectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 345-2012-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.07.12, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del IMARPE, en cuya estructura se considera al Director Ejecutivo Científico, como el funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del IMARPE,

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

estableciéndose además que es titular de la entidad y del Pliego Presupuestal, correspondiéndole por tanto la suscripción de las resoluciones directoriales, entre otras, las que autoricen la realización de viajes de comisión de servicios con fines de interés institucional; no habiéndose designado a la fecha al funcionario que cumplirá las precitadas funciones; razón por la que con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades propias del IMARPE, suscribe la presente resolución el representante legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del ROF;

Con el visto bueno de la Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios de la Doctora Gladys Cárdenas de Pellón - Coordinadora de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos y Comisionada Nacional ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, en Reuniones de Trabajo del Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines – APICD y de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, a realizarse en la ciudad de La Jolla – California, EEUU, del 22 al 24 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que demandará la Comisión de Servicios de la citada Funcionaria, serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Meta 00975 “Investigación Científica y Tecnológica”, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo (incluido TUUA)	US\$ 1 791.82
Viáticos (\$ 220.00 x 04 días)	US\$ 880.00
TOTAL	US\$ 2 671.82

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, presentará su informe de viaje al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas.

Artículo 4º.- La presente Resolución, no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GERMÁN VÁSQUEZ SOLIS TALAVERA
Presidente del Consejo Directivo
IMARPE

848728-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Corea

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 213-2012-RE

Lima, 3 de octubre de 2012

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Corea al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jaime Antonio Pomareda Montenegro.

Artículo 2º.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

849273-2

Delegan facultades para suscribir el Acuerdo con el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para la realización de las Juntas de Gobernadores de 2015 del Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 214-2012-RE

Lima, 3 de octubre de 2012

Visto el Memorándum (DAE) Nº DAE1180/2012 de 27 de setiembre de 2012, de la Dirección General para Asuntos Económicos;

Debiéndose suscribir el “Acuerdo entre la República del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para la realización de las Juntas de Gobernadores de 2015 del Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional”;

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo Nº 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, las facultades suficientes para que suscriba el “Acuerdo entre la República del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para la realización de las Juntas de Gobernadores de 2015 del Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional”.

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas.

3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

849273-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0976/RE-2012

Lima, 30 de setiembre de 2012



CONSIDERANDO:

Que, del 1 al 5 de octubre de 2012, se llevará a cabo en la ciudad de Antigua, República de Guatemala, la "XXII Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe", organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC);

Que, en el Programa de Trabajo de la presente reunión, se revisará las principales tendencias regionales del tráfico ilícito de drogas y las medidas para combatirlo; la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la XXI Reunión HONLEA celebrada en la ciudad de Santiago, República de Chile, en 2011; se realizarán exámenes, en grupos de trabajo, sobre: respuesta a los problemas que plantean en la región la producción y el tráfico de cocaína, cannabis y heroína; establecimiento de grupos de tareas interinstitucionales para combatir el tráfico de drogas, mantenimiento de la fiscalización de precursores y preparados farmacéuticos; así como el seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional a favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas;

Que, es necesaria la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Francisco Tenya Hasegawa, Director de Control de Drogas, de la Dirección General de Asuntos Multilaterales y Globales, del 03 al 05 de octubre 2012, en los que se desarrollará el examen, en grupos de trabajo, de los temas mencionados en el considerando precedente;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4705, del Despacho Viceministerial, de 26 de setiembre de 2012; y los Memoranda (DGM) N° DGM0766/2012, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 25 de setiembre de 2012, y (OPR) N° OPR0621/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de setiembre de 2012; que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Francisco Tenya Hasegawa, Director de Control de Drogas, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Antigua, República de Guatemala, del 03 al 05 de octubre de 2012, para que participe en la "XXII Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), América Latina y el Caribe".

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Francisco Tenya Hasegawa	1,350.00	200.00	3 + 1	800.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

849079-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector privado y sector público

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 235-2012-TR**

Lima, 28 de setiembre de 2012

VISTOS: El Informe N° 390-2012-DVMPEMPE/TP-DP, de la Dirección de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe N° 092-2012-DVMPEMPE/TP-DP-USP, de la Unidad de Supervisión de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; los Memorandos N° 876-2012-DVMPEMPE/TP-OPPM, N° 317-2012-DVMPEMPE/TP-OPPM y N° 058-2012-DVMPEMPE/TP-OPPM, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe N° 430-2012-DVMPEMPE/TP-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 1014-2012-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, la Resolución Ministerial N° 105-2008-TR, aprueba las "Disposiciones para la tramitación de las transferencias financieras que realiza el Programa a favor de entidades privadas"; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR, se aprueba la Directiva para los desembolsos del Programa; precisándose en el artículo 29º del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante los documentos de vistos, se adjunta el cuadro consolidado de un (1) proyecto de la Acción de Contingencia AC-33 correspondiente al Convenio N° 26-0002-AC-33, a favor de (1) un organismo ejecutor privado, el cual cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario PCA N° 124-2012-MTPE/4/11, N° 0015-2012-MTPE/4/11 y N° 084-2012-MTPE/4/11, por la suma total de S/. 144 100.06 (Ciento cuarenta y cuatro mil cien con 06/100 nuevos soles) para el pago de Promotores y Capacitadores, Mano de Obra No Calificada (MONC) y Coordinador Técnico Externo, respectivamente, del citado proyecto;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva,

del Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Proyectos, del Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 105-2008-TR que aprueba las "Disposiciones para la tramitación de las transferencias financieras que realiza el Programa a favor de entidades privadas"; el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, y la Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de los organismos ejecutores del sector privado para el pago del Aporte Total del Programa del Proyecto de Acción de Contingencia N° 26-0002-AC-33, por la suma total de S/. 144 100.06 (Ciento cuarenta y cuatro mil cien con 06/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

848759-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 236-2012-TR

Lima, 28 de setiembre de 2012

VISTOS: El Informe N° 360-2012-DVMPEMPE/TP-DP, de la Dirección de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe N° 201-2012-DVMPEMPE/TP-UATEP, de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Memorando N° 1016-2012-DVMPEMPE/TP-OPPM, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe N° 346-2012-DVMPEMPE/TP-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 896-2012-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución

del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR, se aprueba la Directiva que regula el procedimiento aplicable a los desembolsos efectuados por el Programa; asimismo, en el artículo 29º del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para su efectividad, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Resolución Directoral 03-2010-DVMPEMPE/CP, se aprobaron los "Lineamientos para Proyectos Especiales de Intervención Inmediata – PEII";

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2012-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de mayo de 2012, se declaró en Estado de Emergencia los distritos de Ayaviri, Cacra, Huantán, Tomas, Huampara, Cochas y Hongos en la provincia de Yauyos y en el distrito de Ricardo Palma, en la provincia de Huarochirí, ambas provincias del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2012-DVMPEMPE/TP, se aprueba el financiamiento de cuatro (4) proyectos a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII), por la suma total de S/. 125 900.00 (Ciento veinticinco mil novecientos con 00/100 nuevos soles), en el departamento de Lima.

Que, mediante los documentos de vistos, se adjunta el cuadro consolidado de cuatro (4) proyectos a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII) a favor de organismos ejecutores públicos, los cuales cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 436-2012-MTPE/4/11, por la suma total de S/. 125 900.00 (Ciento veinticinco mil novecientos con 00/100 nuevos soles); razón por la cual, se solicita la transferencia financiera respectiva;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Proyectos, del Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, literal a) del numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y la Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR, "Procedimiento para los desembolsos del Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores públicos, para la transferencia del pago por el Aporte Total del Programa de cuatro (4) proyectos a través de la modalidad de Proyectos Especiales de Intervención Inmediata (PEII), por un monto total de S/. 125 900.00 (Ciento veinticinco mil novecientos con 00/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina



General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

848759-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 237-2012-TR**

Lima, 28 de setiembre de 2012

VISTOS: El Informe N° 407-2012-TP/DE/UGPYTOS, de la Unidad Gerencial de Proyectos; el Memorando N° 1193-2012-TP/DE/UGPPME, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 456-2012-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 1069-2012-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a través del cual se aprueban S/. 81 998 533.00 (Ochenta y un millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y tres con 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento de quinientos treinta y cinco (535) proyectos de inversión pública a ser ejecutados por transferencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR, se aprueba la Directiva que regula el procedimiento aplicable a los desembolsos efectuados por el Programa; asimismo, en el artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para su efectividad, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante los documentos de vistos, se adjunta el cuadro consolidado de ciento sesenta y seis (166) proyectos de la Acción de Contingencia AC-55 (5to. Grupo), a favor de organismos ejecutores públicos, los cuales cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 419-2012-MTPE/4/11, por la suma total de S/. 25 162 643.60 (Veinticinco millones ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con 60/100 nuevos soles); razón por la cual, se solicita la transferencia financiera respectiva;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Proyectos, del Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7° del

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y la Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de ciento sesenta y seis (166) proyectos de la Acción de Contingencia 55, AC-55 (5to. Grupo) por la suma total de S/. 25 162 643.60 (Veinticinco millones ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con 60/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

848759-3

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Autorizan a AGN Ingenieros S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular, en el distrito de Surquillo, provincia de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3331-2012-MTC/15**

Lima, 03 de setiembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 080965 y 104681 de fechas 05 de julio y 24 de agosto de 2012 respectivamente, la empresa AGN INGENIEROS S.A.C., solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; en el local ubicado en la Av. Angamos Este N° 1600-1604-1608, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 -modificada por las Resoluciones Directoriales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un

kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 152-2012-MTC/15.03.A.A, se advierte que la documentación presentada con los documentos señalados en vistos, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de La Directiva N° 001-2005-MTC/15, por lo que es procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directoriales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa AGN INGENIEROS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en la Av. Angamos Este N° 1600-1604-1608, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La empresa AGN INGENIEROS S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	21 de agosto de 2013
Segunda Inspección anual del taller	21 de agosto de 2014
Tercera Inspección anual del taller	21 de agosto de 2015
Cuarta Inspección anual del taller	21 de agosto de 2016
Quinta Inspección anual del taller	21 de agosto de 2017

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3º.- La empresa AGN INGENIEROS S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	17 de julio de 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	17 de julio de 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	17 de julio de 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	17 de julio de 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	17 de julio de 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Siendo de Cargo de la empresa AGN INGENIEROS S.A.C. los gastos que origine su publicación.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

848675-1

ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
 DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargo de destino en el Ministerio de Agricultura para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
 N° 129-2012-SERVIR-PE

Lima, 26 de setiembre de 2012

VISTO, el Informe N° 100-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 036-2012, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:



ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Ministerio de Agricultura	Director General de la Oficina de Administración

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

848915-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 242-2012-INEI

Mediante Oficio Nº 150-2012-INEI/OTAJ el Instituto Nacional de Estadística e Informática solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural Nº 242-2012-INEI, publicada en la edición del día 19 de setiembre de 2012.

DICE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de agosto de 2012, que se indican en el cuadro siguiente:

(...)

Cod.	1	2	3	4	5	6
47	470,75	470,75	470,75	470,75	470,75	470,75

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de agosto de 2012, que se indican en el cuadro siguiente:

(...)

Cod.	1	2	3	4	5	6
47	470,79	470,79	470,79	470,79	470,79	470,79

849271-1

Aprueban Factores de Liquidación "F" para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de trabajadores de construcción civil para las seis Áreas Geográficas, de los meses de junio de 2011 a mayo de 2012

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 263-2012-INEI

Lima, 3 de octubre de 2012

Visto, el Oficio Nº 217-2012-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con el cual remite copia del Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2012-2013, Expediente Nº 42494-2012-MTPE/1/20.21.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, se declara en desactivación y disolución el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución Nº 033-90-VC-9200 de fecha 26 de julio de 1990, el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción - CREPCO, creó el Factor de Liquidación "F" y aprobó la fórmula del cálculo de reintegro por concepto de pago de Compensación por Tiempo de Servicios, disponiendo que cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la Compensación por Tiempo de Servicios, deberá publicarse dicho factor de Liquidación;

Que, como conclusión de la Convención Colectiva de Trabajo por Rama de Actividad, con fecha 16 de agosto de 2012, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2012-2013, registrada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el Nº 168-2012-MTPE/1/20.21, el 4 de setiembre de 2012, en la cual como negociación de trato directo del pliego de reclamos, se acordó en el numeral I, un Incremento de Remuneraciones a partir del 1 de junio del 2012, sobre su Jornal Básico diario, según las categorías establecidas, cuyo acuerdo debe concretarse, una vez que el INEI fije los índices correspondientes;

Que, habiéndose producido variación en los jornales de Construcción Civil, es necesario fijar el Factor de Liquidación "F" correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2011 hasta mayo de 2012; toda vez que, según el informe Nº 01-09-2012-INEI/DTIE, se cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con las opiniones favorables de la Sub Jefatura de Estadística y de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Liquidación "F" para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de construcción civil para las seis (06) Áreas Geográficas, Correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2011 hasta mayo de 2012, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio 2012, en la forma siguiente:

MES / AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F"
JUNIO 2011 - MAYO 2012	
Junio 2011	1,39
Julio 2011	1,39
Agosto 2011	1,39
Setiembre 2011	1,39
Octubre 2011	1,39
Noviembre 2011	1,39
Diciembre 2011	1,39
Enero 2012	1,39
Febrero 2012	1,39
Marzo 2012	1,39
Abril 2012	1,39
Mayo 2012	1,39

Artículo 2º.- Los Factores de Liquidación "F" precisados en el artículo precedente, se aplicarán según la fórmula aprobada por Resolución Nº 033-90-VC-9200, donde "F" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 3º.- Los Factores de Liquidación "F" de la presente Resolución, se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "F" anterior.

Regístrate y comúñquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

849087-1

Aprueban Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la compensación vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis Áreas Geográficas, de los meses de junio de 2011 a mayo de 2012

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 264-2012-INEI**

Lima, 3 de octubre de 2012

Visto, el Oficio Nº 217-2012-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con el cual remite copia del Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2012-2013, Expediente Nº 42494-2012-MTPE/1/20.21.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, se declara en desactivación y disolución el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 022-94 INEI de fecha 18 de enero de 1994, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), creó el Factor de Liquidación "V" y aprobó la fórmula de cálculo del reintegro por concepto de pago de compensación vacacional; disponiendo que el INEI publicará el Factor de Liquidación "V" cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la compensación vacacional;

Que, como conclusión de la Convención Colectiva de Trabajo por Rama de Actividad, con fecha 16 de agosto de 2012, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2012-2013, registrada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el Nº 168-2012-MTPE/1/20.21, el 4 de setiembre de 2012, en la cual como negociación de trato directo del pliego de reclamos, se acordó en el numeral I, un Incremento de Remuneraciones a partir del 1 de junio del 2012, sobre su Jornal Básico diario, según las categorías establecidas, cuyo acuerdo debe concretarse, una vez que el INEI fije los índices correspondientes;

Que, habiéndose producido variación en los jornales de Construcción Civil, es necesario fijar el Factor de Liquidación "V" correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2011 hasta mayo de 2012; toda vez que, según el informe Nº 01-09-2012-INEI/DTIE, se cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con las opiniones favorables de la Sub Jefatura de Estadística y de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 10.- Aprobar los Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la compensación vacacional de los

trabajadores de Construcción Civil para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2011 hasta mayo de 2012, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio del 2012, en la forma siguiente:

MES / AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"	JUNIO 2011 - MAYO 2012	
Junio	2011	1,06	
Julio	2011	1,06	
Agosto	2011	1,06	
Setiembre	2011	1,06	
Octubre	2011	1,06	
Noviembre	2011	1,06	
Diciembre	2011	1,06	
Enero	2012	1,11	
Febrero	2012	1,11	
Marzo	2012	1,11	
Abril	2012	1,11	
Mayo	2012	1,11	

Artículo 2º.- Los Factores de Liquidación "V" precisados en el artículo precedente, se aplicarán según la fórmula aprobada por Resolución Jefatural Nº 022-94 INEI, donde "V" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 3º.- Los Factores de Liquidación "V" de la presente Resolución, se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "V" anterior.

Regístrate y comúñquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

849087-2

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2012

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 265-2012-INEI**

Lima, 3 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 01-09-2012/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2012, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2012, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:



ÍNDICE CÓDIGO	SETIEMBRE 2012
30	349,36
34	541,03
39	381,48
47	470,79
49	229,22
53	893,43

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

849087-3

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Tercera Sala Transitoria Contencioso Administrativo de Lima y designan jueces provisional y supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 752-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 28 de setiembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso Nº 00071736-2012, el doctor Jacobo Romero Quispe, Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Transitoria Contencioso Administrativa de Lima, formula declinación al cargo conferido, a partir del 3 de octubre del presente año, por motivos estrictamente personales.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Transitoria Contencioso Administrativa de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por el doctor Jacobo Romero Quispe al cargo de Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Transitoria Contencioso Administrativa de Lima, a partir del 03 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor SEGUNDO BENJAMÍN ROSAS MONTOYA, Juez Titular del Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Transitoria Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 03 de octubre del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Transitoria Contencioso Administrativo de Lima:

Dr. Abraham Percy Torres Gamarra Presidente
Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano (T)
Dr. Segundo Benjamín Rosas Montoya (P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor WILSON SANTIAGO PAUCAR ESLAVA, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, como Juez Provisional del Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Lima, a partir del 03 de octubre del presente año, por la promoción del doctor Rosas Montoya.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora INGRID MILAGROS SIMONS MENESES, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino, a partir del 03 de octubre del presente año, por la promoción del doctor Paucar Eslava.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrate, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

848968-1

Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado Especializado en lo Penal del Distrito de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1062-2012-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 28 de setiembre de 2012.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Número Doce, correspondiente a la Investigación Preliminar Nº 742-2012-LIMA SUR; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, de fecha 6 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de octubre de 2010, se ha dispuesto el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre de 2010.

Mediante Resolución Número Doce, de fecha 27 de setiembre de 2012, correspondiente a la Investigación Preliminar Nº 742-2012-LIMA SUR, la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) ha dispuesto la medida cautelar de Suspensión Preventiva a la Juez Titular del Primer Juzgado de San Juan de Miraflores, doctora Lucila Rafaela Yana, en el ejercicio de todo cargo que podría ejercer en el Poder Judicial, hasta que se resuelva en definitiva su situación materia de investigación disciplinaria.

En tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, designar al Magistrado que asuma el Despacho del Primer Juzgado Especializado en lo Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 28 de setiembre de 2012, a fin de garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia, dada la urgencia que los acontecimientos ameritan.

Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizaran bajo estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, y los requisitos exigidos por Ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de

brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y a fin de cubrir la urgente designación de un Magistrado, para el Primer Juzgado Especializado en lo Penal de San Juan de Miraflores;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor TEODORO MARCOS QUISPE BARBARAN, personal adscrito a esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Especializado en lo Penal de San Juan de Miraflores, a partir del 28 de setiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Personal de esta Corte, los interesados y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

848916-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el Art. 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de octubre

CIRCULAR N° 034-2012-BCRP

Lima, 3 de octubre de 2012

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	7,65281	17	7,67421
2	7,65414	18	7,67555
3	7,65548	19	7,67689
4	7,65682	20	7,67823
5	7,65815	21	7,67958
6	7,65949	22	7,68092
7	7,66083	23	7,68226
8	7,66216	24	7,68360
9	7,66350	25	7,68494
10	7,66484	26	7,68628
11	7,66618	27	7,68762
12	7,66752	28	7,68897
13	7,66886	29	7,69031
14	7,67020	30	7,69165
15	7,67153	31	7,69300
16	7,67287		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

848914-1

CONTRALORIA GENERAL

Disponen traslado de profesional a la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima y designan Jefes de Órganos de Control Institucional en diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 366-2012-CG

Lima, 28 de setiembre de 2012

Visto, la Hoja Informativa N° 00003-2012-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, de acuerdo al artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas, podrán permanecer por un período menor a los tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor en la entidad, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 47º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, procede efectuar el encargo de la jefatura del Órgano de Control Institucional, por razones que la Contraloría General considere justificadas. En ese sentido, el artículo

48º del mismo Reglamento, ha prescrito las formas en que se efectúa el encargo; señalándose en su literal c), que el Titular de la entidad, mediante disposición expresa procederá a disponer la encargatura de las funciones de un Órgano de Control Institucional, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en la Contraloría General de la República, resulta necesario efectuar el traslado, dar por concluidas las designaciones y encargatura, así como designar, según corresponda, a los Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades;

Que, el Departamento de Finanzas en lo que corresponde, ha previsto los recursos necesarios para atender las acciones que se realizan mediante la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Efectuar, el traslado de la profesional Nelly Amelia Flores Quispe con D.N.I. N° 09966736, de la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal a la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dando por concluida su designación en la entidad de origen y designándola en la entidad de destino.

Artículo Segundo.- Dar por concluidas las designaciones de los Jefes de los Órganos de Control Institucional que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	D.N.I.	Entidad
Julio César Oscco Rojas	40957465	Municipalidad Provincial de Huanta
Hernán Martín Díaz	06163592	Seguro Social de Salud - ESSALUD (Ex Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS)
Peter Richard O Diana Valdez	30835602	Caja Municipal de Crédito Popular de Lima

Artículo Tercero.- Dar por concluida la encargatura del señor Julio Ricardo Rioja Vallejos con D.N.I. N° 07600853 de la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	D.N.I.	Entidad
Walter Chumpitaz	06999488	Seguro Social de Salud - ESSALUD (Ex Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS)
Julio Ricardo Rioja Vallejos	07600853	Universidad Nacional Federico Villarreal
Julio César Sifuentes Reyes	10314653	Caja Municipal de Crédito Popular de Lima

Artículo Quinto.- El traslado y designaciones que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en los artículos primero y cuarto precedentes, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendario siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Los profesionales, a que se refieren los artículos primero y cuarto de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en

la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Séptimo.- La Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Control Operativo de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Octavo.- En tanto se designe al nuevo jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, el titular de la entidad deberá garantizar el normal desarrollo de la actividad de dicho Órgano, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

849268-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran infundada apelación contra la Res. N° 36-2012/GOR/RENIEC referente a verificación de firmas para consulta popular de revocatoria de autoridades en el distrito de San Silvestre de Cochán, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 876-2012-JNE

Expediente N° J-2012-1264

Lima, veintinueve de setiembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 29 de setiembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Flavio Barrantes Vargas contra la Resolución Gerencial N° 36-2012/GOR/RENIEC, suscrita el 25 de setiembre del año en curso, que declaró infundados los cuestionamientos relacionados con la verificación de firmas de adherentes para la convocatoria de consulta popular de revocatoria de autoridades 2012 en el distrito de San Silvestre de Cochán, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, teniendo a la vista el Expediente N° J-2012-0451.

ANTECEDENTES

Cuestionamientos planteados por el apelante ante el Jurado Nacional de Elecciones y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Flavio Barrantes Vargas, alcalde del distrito de San Silvestre de Cochán, provincia de San Miguel, presentó diversos escritos en los que solicita la nulidad del procedimiento de verificación firmas, señalando como fundamentos los siguientes:

- El promotor Jorge Ismael Vargas Revilla no reside en San Silvestre de Cochán.

- Presenta una relación de noventa ciudadanos, señalando que estos fueron motivados con engaño para suscribir la lista de adherentes, ya que se les indicó que sus firmas eran para ser incorporados a los programas sociales, tales como "Pensión 65" (trece), "Juntos" (cuatro), "Apoyo de ampliación de luz eléctrica" (dieciocho), "Riego tecnificado" (treinta y uno); así como que para recibir apoyo con calaminas para la temporada de lluvias (quince), para la ejecución de obras en su caserío (ochos) y para trabajar en el Pronei (uno).

- Está acreditada, con el peritaje grafotécnico de parte, la falsificación de las firmas de diecisiete ciudadanos que suscribieron la lista de adherentes.

- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec), no cumplió con convocarlo, al procedimiento de verificación de firmas.

Respuesta del gerente de operaciones registrales del Reniec

Mediante la Resolución Gerencial N° 035-2012/GOR/RENIEC, se absolvio la impugnación planteada, señalando, entre otros, lo siguiente:

- Con relación al cuestionamiento del domicilio del promotor, se observa que Jorge Ismael Vargas Revilla domicilia en el caserío Tantachual Bajo, distrito de San Silvestre de Cochán, desde el mes de julio de 2003, y este domicilio no ha sido impugnado hasta la fecha.

- Sobre el presunto engaño a los suscriptores de la lista de adherentes, resulta necesario citar la Resolución N° 493-2009-JNE, en la que se estableció que resulta evidente que la minuciosidad con la que se han diseñado los formatos de listas de adherentes permite que los ciudadanos firmen con conocimiento de causa, a fin de no ser sorprendidos ni engañados.

- Respecto a las firmas falsas, se observa que no se adjuntan documentos que acrediten dichas afirmaciones.

Fundamentos del recurso de apelación

Con fecha 27 de setiembre de 2012, Flavio Barrantes Vargas presenta recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 36-2012/GOR/RENIEC, señalando como fundamentos, entre otros, los siguientes:

- Se ha demostrado, bajo sendos documentos emitidos por las autoridades de Tantachual Bajo y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), que el promotor no vive en el distrito de San Silvestre de Cochán.

- No se ha valorado la pericia grafotécnica, con lo que se demuestra las firmas falsas.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si por los cuestionamientos: i) sobre el domicilio del promotor; ii) el presunto engaño a los adherentes de la solicitud de revocatoria; iii) la falsificación de firmas de la lista de adherentes; y, iv) la falta de notificación a las autoridades para el procedimiento de verificación de firmas, corresponde amparar la solicitud de nulidad del procedimiento de verificación de firmas para el proceso de revocatoria en el distrito de San Silvestre de Cochán.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 2, numeral 17, y 31 de la Constitución Política del Perú, reconocen a los ciudadanos el derecho de participar en los asuntos públicos, entre otros, mediante la revocatoria de autoridades. En atención a ello, se facilita a la población a solicitar la realización de una consulta popular para pronunciarse sobre la permanencia en el cargo de una autoridad regional o municipal elegida por voluntad popular, facultad que se encuentra regulada en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante LDPCC).

2. Los artículos 3, 4, 6 y 22 de la citada ley establecen que la revocatoria de autoridades es un derecho de control de los ciudadanos, realizándose la respectiva consulta popular si el 25% de los electores de una circunscripción electoral se adhiere a la solicitud respectiva, la cual es acompañada de la relación de los nombres de los ciudadanos, documento de identificación, así como firma o huella digital.

Así, en el segundo párrafo del artículo 6 de la LDPCC, agregado por el artículo 4 de la Ley N° 27706, se precisó la competencia de verificación de firmas para el ejercicio de los derechos políticos, estableciendo que corresponde al Reniec la verificación de las firmas de los adherentes, a fin de determinar el cumplimiento del número legal de firmas.

Sobre los cuestionamientos del domicilio del promotor

3. En el proceso de revocatoria, el ciudadano que adquiere un kit electoral será considerado como promotor de la consulta, siendo el encargado de impulsar esta. En el caso materia de autos, a través del portal web de la Oficina de Procesos Electorales (en adelante ONPE), se observa el registro de venta del kit electoral a Jorge Ismael Vargas Revilla (código N° 6100801), quien, luego de recolectar las firmas requeridas, presentó este formato ante el Reniec, entidad que emitió, con fecha 4 de mayo de 2012, la constancia de comprobación de firmas de adherentes. En tal sentido, el promotor, al momento de solicitar la venta del kit electoral ante la ONPE, cumplió con los requisitos establecidos por dicha entidad, entre ellos acreditar en la copia de su Documento Nacional de Identidad vigente, ser elector de la circunscripción de San Silvestre de Cochán.

4. Además, que el Reniec, entidad encargada del registro de inscripción de los ciudadanos, señaló que Jorge Ismael Vargas Revilla domicilia en el Caserío Tantachual Bajo, distrito de San Silvestre de Cochán, desde el mes de julio de 2003, sin que este domicilio haya sido impugnado, hecho que se condice con la consulta en línea de datos del ciudadano del Reniec (foja 15), en la que se verifica que el promotor domicilia en la dirección antes señalada, sin observarse restricción alguna, por lo que el presente cuestionamiento debe ser desestimado.

Sobre el presunto engaño a los adherentes de la solicitud de revocatoria

5. De la revisión de los actuados, tanto en el Expediente N° J-2012-451 como en el presente, se verifica que el apelante, en el escrito de fecha 20 de junio de 2012, que presentó ante el Reniec, adjuntó una relación con los nombres, apellidos y números de documentos nacionales de identidad de noventa ciudadanos, a quienes se les motivado con engaños a suscribir la lista de adherentes, indicándoseles que la firma sería utilizada para acceder a diversos programas sociales, y no con el objeto de utilizarse para la revocatoria de las autoridades del distrito de San Silvestre de Cochán.

6. Este órgano colegiado, en reiterada jurisprudencia emitida recientemente, como las Resoluciones N° 831-2012-JNE, N° 869-2012-JNE y N° 757-2012-JNE, ha señalado que la lista de adherentes para la revocatoria tiene un formato establecido, observándose claramente, entre otros datos, el logo de la ONPE en la parte superior izquierda, el encabezado indicando el nombre del alcalde y/o regidores de quienes se solicita la revocatoria, y los datos completos del promotor, resultando evidente que la minuciosidad con la que se han diseñado los formatos de listas de adherentes permite que los ciudadanos firmen con conocimiento de causa, a fin de no ser sorprendidos ni engañados, como se pretende afirmar en el caso de autos, máxime si en el presente caso, los presuntos afectados, no han esgrimido cuestionamiento alguno al respecto.

Sobre la falsificación de firmas de adherentes

7. En cuanto a la supuesta falsificación de firmas de diecisiete ciudadanos que suscribieron la lista de adherentes, cabe precisar que este Supremo Tribunal Electoral considera que no existen indicios suficientes de la falsificación invocada. Asimismo, incluso excluyendo las diecisiete firmas cuestionadas aún se cumple el requisito de 25% de firmas respecto del último padrón electoral para la circunscripción de San Silvestre de Cochán, puesto que el Reniec verificó la presentación de 794 firmas válidas, siendo solo necesario presentar 752 firmas válidas, conforme lo establecido en la Resolución N° 604-2011-JNE, produciéndose un excedente, a favor de la solicitud del promotor, de 42 firmas.

8. Por lo que también debe de ser desestimado este cuestionamiento, debiendo en todo caso determinarse la veracidad de las firmas en el proceso correspondiente.

Sobre la falta de convocatoria a las autoridades al procedimiento de verificación de firmas

9. En el caso materia de autos, los apelantes solicitan la nulidad del procedimiento de verificación de



firmas de la lista de adherentes al considerar que se ha vulnerado su derecho al no ser convocados para el citado procedimiento.

10. Si bien la Directiva DI-287/GOR/008 no considera a las autoridades como parte del procedimiento, tampoco excluye dicha posibilidad. Así, la Gerencia de Operaciones Registrales del Reniec, en la resolución impugnada, admite que las autoridades pueden ser incluidas en el procedimiento de verificación de firmas, aplicando lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 51 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

11. Debe precisarse que para declarar la nulidad de un procedimiento se debe acreditar el perjuicio ocasionado por el acto procesal iniciado y además precisar la defensa que no se pudo realizar como consecuencia directa del acto procesal cuestionado. En el caso concreto, la falta de notificación al procedimiento de verificación de firmas, evaluada considerando los hechos desarrollados y desestimados, de falsificación y engaño, no justifica retrotraer el proceso. En consecuencia, al no acreditar el recurrente una afectación a sus derechos el pedido de nulidad del procedimiento de verificación de firmas debe ser desestimado.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, por los fundamentos antes expuestos, el recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Flavio Barrantes Vargas contra la Resolución Gerencial N° 36-2012/GOR/RENIEC, de fecha 25 de setiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la presente Resolución para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

848673-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 245-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 3 de octubre de 2012

VISTO: La Hoja de Elevación N° 000182-2012/GPP/RENIEC, (19SET2012) emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000234-2012/GPP/SGR/RENIEC (19SET2012) emitido por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de

Planificación y Presupuesto e Informe N° 001676-2012/GAJ/RENIEC (20SET2012) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 183 de la Constitución Política del Estado, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y otros actos que modifican el estado civil. Emite las constancias correspondientes. Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral. Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acreditan su identidad;

Que por Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 176, 177 y 183 de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que con Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC;

Que por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, publicado el 26JUL2006, se establecieron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, en dicha norma, se precisa adicionalmente que se hace necesario diseñar la organización con criterios de simplicidad y flexibilidad que permitan el cumplimiento de los fines de la Entidad con mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a los ciudadanos;

Que se ha visto por conveniente, adecuar el vigente Reglamento de Organización y Funciones de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC;

Que para efectos de optimizar los procesos de la Entidad y en atención a los artículos 11 y 16 de la Ley N° 26497, se está considerando entre otros, una Gerencia General, el Consejo Técnico, el Gabinete de Asesores, así como la Gerencia de Calidad e Innovación; y,

Que por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29091 y en los artículos 3º y 5º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable, a que se refiere el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Reglamento de Organización y Funciones, al día siguiente de su aprobación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010).

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que consta de seis títulos, once capítulos, ciento treinta y un artículos y cuatro disposiciones complementarias y finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Informática efectuar la respectiva publicación en el Portal del Estado Peruano y en la página web institucional para su debida difusión entre el público usuario.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la modificación de

los Documentos de Gestión y Normativos que correspondan.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

848904-1

MINISTERIO PÚBLICO

Incorporan procedimientos administrativos en el TUPA del Ministerio Público y modifican resolución que aprobó el Tarifario Único

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2595-2012-MP-FN

Lima, 28 de setiembre del 2012

VISTOS:

El Oficio Nº 1031-2012-MP-FN-GG de la Gerencia General y el Oficio Nº 822-2012-MP-FN-GG/OCPLAP/03, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, relacionados con la incorporación de nuevos procesos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nºs. 328 y 1056-2012-MP-FN de fechas 01 de febrero y 07 de mayo de 2012, se aprobaron el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Tarifario Único del Ministerio Público, respectivamente los cuales contienen los procedimientos administrativos y servicios que brinda el Ministerio Público a través de las dependencias Fiscales, Administrativas y Médico Legales;

Que, conforme al Artículo Tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1197-2012-MP-FN del 17 de mayo de 2012, que aprobó el “Reglamento del Registro de Peritos Fiscales”, es la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, la encargada de realizar las propuestas de modificación que sean necesarias en el Tarifario Único y/o del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, para la incorporación de los nuevos conceptos de recaudación administrativa y operativa que formarán parte de la recaudación por Recursos Directamente Recaudados (RDR);

Contando con los vistos de la Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina Central de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º de la Ley Orgánica del Ministerio Público aprobada por el Decreto Legislativo Nº 052;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación de los procedimientos administrativos establecidos por la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1197-2012-MP-FN que aprobó el “Reglamento del Registro de Peritos Fiscales”, en el “Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA)”, aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 328-2012-MP-FN, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1056-2012-MP-FN de fecha 07 de mayo de 2012, que aprobó el Tarifario Único del Ministerio Público, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Considerar como excepciones al pago por los servicios que brinda el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los siguientes casos:

1. Los Policías y Bomberos en el cumplimiento de sus funciones.

2. Las diligencias y pericias requeridas por el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, que resulten como consecuencia de las acciones penales.

3. Casos de Niños y Adolescentes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 158º de la Ley N° 27337, “Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes”

4. Casos de Violencia Familiar en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 “Ley de protección frente a la violencia familiar”, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS”

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en la Página Web del Ministerio Público, así como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales a nivel nacional, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Escuela del Ministerio Público, Oficina de Racionalización y Estadística de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Central de Tecnologías de la Información, Gerencias Administrativas de las Unidades Ejecutoras así como a las Administraciones de los Distritos Judiciales, para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

849121-1

Cesan por fallecimiento a Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2599-2012-MP-FN

Lima, 3 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 3724-2012-MP-PJFS-UCAYALI, de fecha 3 de octubre del 2012, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, comunica el sensible fallecimiento del doctor TEOFILO JESÚS BRAVO LIMA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designado en el Pool de Fiscales de Ucayali, ocurrido el día 21 de abril del 2012, y adjunta el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec;

Que, teniendo en cuenta la información señalada en el párrafo precedente, es necesario dejar sin efecto la posterior designación del referido Magistrado, dentro de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ucayali;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por motivo de fallecimiento al doctor TEOFILO JESÚS BRAVO LIMA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designado en el Pool de Fiscales de Ucayali, materia de la Resolución Nº 188-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011, a partir del 21 de abril del 2012.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo vigésimo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2558-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el artículo décimo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº



2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012, en el extremo que designa al doctor TEOFILO JESÚS BRAVO LIMA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la
Fiscalía de la Nación

849121-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro
y Crédito de Tacna S.A. la apertura de
agencia en el departamento de Cusco**

RESOLUCIÓN SBS N° 7015-2012

Lima, 18 de setiembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., para que se le autorice la apertura de una (01) agencia ubicada en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 15 de setiembre de 2011 se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C"; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., la apertura de una agencia ubicada en la Urbanización Marcavalle, Av. De la Cultura A-11 distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

848745-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

**Crean y disponen la implementación
de la Orquesta Sinfónica y Coro
Polifónico Infantil-Juvenil de la Región
Huancavelica**

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 190-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 8 de febrero de 2012

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA
CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ORQUESTA
SINFÓNICA Y CORO POLIFÓNICO INFANTIL -
JUVENIL DE LA REGIÓN HUANCAVELICA**

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, es deber del Gobierno fomentar en el país la cultura en todas sus manifestaciones y dentro de estas, tienen fundamental importancia la cultura artística musical; asimismo los espectáculos de verdadero valor artístico deben estar al alcance de las clases populares, elevando así el nivel cultural de la región.

Que, según el Artículo 14° de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.

Que, en el Inciso a) del Artículo 9° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece entre otros fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, artística, cultural, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ámbito en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, son competencias compartidas del Gobierno Regional, de acuerdo al Artículo 36° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; en su Inciso f) Difusión de la Cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

Que, según la Ley N° 8743 creada en 1983 expresa la creación de la orquesta sinfónica nacional, siendo expresión artística musical y cultural del Perú.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas

Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- CREAR E IMPLEMENTAR LA ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO POLIFÓNICO INFANTIL JUVENIL DE LA REGION HUANCAYA, de carácter descentralizado y con sede en la capital de la Región, por necesidad e interés de la niñez y juventud huancavelicana.

Artículo Segundo.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es responsable de la constitución e implementación de la Orquesta Sinfónica y Coro Polifónico Infantil – Juvenil de la Región de Huancavelica, en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Dentro de sus competencias, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial generará el presupuesto correspondiente para el proyecto a que se refiere el Artículo Primero.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE O DÉJESE sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los ocho días del mes de febrero del dos mil doce.

ERNAN HUGO RAMÓN LLULLUY
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

MACISTE A. DÍAZ ABAD
Presidente Regional

849078-1

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Junín

ORDENANZA REGIONAL
N° 140-2012-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de agosto de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del

Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, el literal c) del artículo 35° establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, de 30 de enero de 2002, Declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, es el Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, con el ítem 6) del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción;

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estipula que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales se aprueban con Ordenanza Regional;

Que, con Resoluciones Ministeriales N° 175 y 213-2006-PRODUCE se declara concluido el proceso de transferencias de funciones en materia de pesquería e industria; asimismo el artículo 3° de la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, transfiriéndose las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa; que tiene por objeto establecer el sector competente en materia de promoción y fomento de las cooperativas, que se constituyen como un mecanismo de promoción de desarrollo económico, social y empresarial del país, así como transferir las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa al Ministerio de Producción previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, con Reporte N° 113-2012-GGR/ORDITI el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite el Informe Técnico N° 004-2012-GGR/ORDITI que concluye que la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de la Producción se realizó por efecto de la transferencia de funciones en el marco de la descentralización en materia de promoción de las MYPES, pesquería e industria considerados en los artículos 48°, 52° y 54° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, recomendando su aprobación del Consejo Regional; mediante Informe Legal N° 635-2012-GRJ/ORAJ la Directora de la Oficina Regional



de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto ROF de la Dirección Regional de la Producción se ajusta al marco legal vigente, y que los actuados se remitan a la Gerencia General Regional para que otorgue su conformidad; y, con Oficio N° 796-2012-GRJ-GGR, el Gerente General del Gobierno Regional Junín señala que el ROF de la Dirección Regional de la Producción se encuentra de acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, recomendando su tramitación ante el Consejo Regional;

Que, contando con el Dictamen N° 027-2012-GRJ-CR/CPPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN”

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción, que consta de seis (06) Títulos, nueve (09) Capítulos, treinta y siete (37) Artículos, y dos (02) Disposiciones Complementarias, que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

Artículo Segundo.- DEROGUENSE el ítem 6) del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, que corresponde al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción, y

toda normatividad que se oponga a la presente Norma Regional.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que la Dirección Regional de la Producción eleve al Consejo Regional en un plazo máximo de 03 meses de vigencia de su Reglamento de Organización y Funciones, el anteproyecto de Cuadro de Asignación para Personal - CAP, para su estudio y evaluación, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 7 días del mes de agosto de 2012.

SAÚL ARCOS GALVÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 9 días del mes de agosto de 2012.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidente

848761-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

FE DE ERRATAS

ANEXO - ORDENANZA N° 331-MDSMP

Fe de Erratas de la Ordenanza N° 331-MDSMP, publicada en la edición del 29 de setiembre de 2012.

En el cuadro anexo a la Ordenanza

DICE:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES	
		MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
(...)			
8.01.05	CONSTRUIR SIN CONTAR CON LA HABILITACIÓN URBANA APROBADA	10% V.O.E.	DEMOLICIÓN
8.01.07	CONSTRUIR SIN LICENCIA DE OBRA	Propietario 10% V.O.E. Profesional 2% V.O.E. Constructor 2% V.O.E.	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
8.02.17	COLOCAR POSTES PARA LA INSTALACIÓN DE REDES (EDELNOR, TELEFÓNICA Y OTROS) SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL O COMUNICACIÓN PREVIA, SEGÚN CORRESPONDA	200% por poste	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O RETIRO
(...)			

DEBE DECIR:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES	
		MULTA EN UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
(...)			
8.01.05	CONSTRUIR SIN CONTAR CON LA HABILITACIÓN URBANA APROBADA	10% V.O.E.	DEMOLICIÓN
8.01.07	CONSTRUIR SIN LICENCIA DE OBRA	Propietario 10% V.O.E. Profesional 2% V.O.E. Constructor 2% V.O.E.	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN
8.01.19	APERTURA O INSTALACIÓN DE PUERTAS O VENTANAS SIN AUTORIZACIÓN	25% por vano	TAPIADO
8.02.17	COLOCAR POSTES PARA LA INSTALACIÓN DE REDES (EDELNOR, TELEFÓNICA Y OTROS) SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL O COMUNICACIÓN PREVIA, SEGÚN CORRESPONDA	200% por poste	PARALIZACIÓN DE OBRA Y/O RETIRO
(...)			

849274-1



andina
agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias

www.andina.com.pe

la savia informativa que recorre el Perú y lo conecta al mundo....

ANDINA - Agencia Peruana de Noticias
http://192.168.1.10/espanol/

El Peruano 186 Aniversario

Actualizado 17:35 | ENGLISH VERSION

17:41:56 (02/11/2012)
Lima, Perú - Nublado, 22°C

Noticias | Jueves, 10 de noviembre de 2011 | Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo | Notices

Últimas Noticias | INICIO | POLÍTICA | ECONOMIA | LOCALES | REGIONALES | JUDICIALES | MUNDO | CULTURAL | DEPORTES | MISCELANEA

TITULARES | SERVICIO FOTOGRÁFICO | TV ANDINA | ESPECIALES | FACEBOOK | TWITTER | RSS | CONTACTENOS

Jefe del Estado aterrizó en Hawái para participar en la XIX Cumbre de Líderes de APEC

Lima, nov. 10 (ANDINA). El presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, arribó hoy a Honolulu, Hawái, para participar en la XIX Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), donde además sostendrá reuniones bilaterales con los mandatarios de China, Rusia y Vietnam.

Foto: ANDINA/archivo

Derivan imprescribibilidad de delitos de corrupción a Comisión de Justicia

Lima, nov. 10 (ANDINA). El pleno del Congreso dispuso hoy, acordó enviar a las comisiones de Constitución y Justicia el proyecto de reforma constitucional sobre la imprescribibilidad de los

Presidente Ollanta Humala en Cumbre APEC

Estabilidad política y económica son atractivos de Perú. Premier Salomón Lerner

Estabilidad política y económica son atractivos de Perú. Agencia Flash

Quietro y Vargas entre amigos del mundo

Apuestan a la calidad de Perú

Amazonia peruana. Maravilla Natural del Mundo

Andina le informa minuto a minuto...